

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir como alternativa a la presentación de la garantía de adelantos, la constitución de un fideicomiso de adelantos conforme a lo autorizado para procesos convocados por PROVIAS NACIONAL conforme al Art. 34° de la Ley N° 32103 - ¿Ley que aprueba créditos suplementarios para el mayor financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 72.4

Literal: a

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tratándose de un servicio y en virtud al Art. 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, dicho artículo esta enfocado a la ejecución de obras civiles y así mismo el presente procedimiento de selección no cumple las condiciones para la constituciones de un fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Además indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 72.4

Literal: a

Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Se acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En concordancia al ¿PRINCIPIO DE PUBLICIDAD¿ de las Contrataciones Públicas, solicitamos se nos brinde acceso a la información del Expediente Técnico del Servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 72.4 Literal: a **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es posible, puesto que se trata de un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En concordancia al ¿Principio de Publicidad¿ de las Contrataciones Públicas. Solicitamos se agregue a los TDR, y/o se nos brinde información sobre:

- Actividades y metrados referenciales a ejecutar durante el Servicio.
- Los Niveles de Servicio que serán exigidos durante la ejecución del servicio (Variables, Parámetro de medición, Instrumento de medición, tolerancias y plazos de levantamiento de observaciones en las visitas programadas y visitadas no opinadas)
- Procedimiento para la Atención de Emergencias Viales (Formas de comunicación, plazos de señalización y seguridad vial, plazos de atención efectiva, en otros de relevancia).
- Procedimiento de Valorización y/o forma de cuantificación, y formas de pago.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 72.4

Literal: a

Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- No es posible brindar información sobre los metrados, puesto que se trata de un servicio.
- La denominación es Niveles de Servicio, pero solamente se ejecutarán actividades para mitigar los puntos críticos. Por consiguiente no es aplicable los variables, parametros de medición, instrumentos de medición, tolerancias y plazos de levantamiento de observaciones en las visitas programadas y visitas no opinadas.
- La denominación de atención de emergencias viales es la de mitigar los puntos críticos de los tramos.
- El procedimiento de valorización y/o forma de cuantificación es la de suma alzada; la forma de pago es mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, en caso el acta de recepción no indique el monto final pero si el monto contratado, y en el acta de recepción se indique que la obra fue recepcionada, se aceptará para el cálculo de la experiencia el monto de contrato, y en caso que el acta de recepción indicase adicionales y/o deductivos, el comité de selección tomara en cuenta el monto del contrato sumándole los montos de adicionales y restándole los montos deductivos; asimismo aclarar que no se restará el monto de penalidades no será restado del monto de la experiencia, por no ser la penalidad una reducción de prestación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 72.4 Literal: a Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Según el Art. 49.2 los requisitos de calificación que pueden adoptarse son: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad técnica y profesional (iii) Experiencia del postor en la especialidad.

Siendo de carácter obligatorias la capacidad técnica y profesional; y la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE.

El requerimiento ha sido formulado por el área usuaria de la entidad, de acuerdo al objeto y características de la contratación y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿. Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022, publicadas en el Diario oficial El Peruano

De lo expuesto a lo anterior, se hace mención que dicha directiva para las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), y en concordancia con la establecido con Resolución N° 3994-2022 -TCE-S5, del Tribunal de Contrataciones del Estado, para la acreditación de la experiencia establecida en las presentes bases tal como: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por lo tanto NO SE ACOGE, la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código :	20606649763	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	HOLDING FER S.A.C.	Hora de envío :	16:36:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En concordancia al Principio de Libre concurrencia, con respecto al Item B.3.2. CAPACITACIÓN (del personal clave), se debe agregar a cada ítem exigido ¿o capacitaciones similares¿, toda vez que cursos, diplomados o cursos de especialización en el país pueden brindar similares estructuras curriculares, sin embargo denominarse de manera diferente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 72.4 Literal: a Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente.

Por lo tanto, lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la ley de contrataciones con el estado y ha solicitado que este profesional clave cuente con las CAPACITACIONES necesarias con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados con la mayor eficiencia posible, para el presenta caso resulta de vital importancia para lograr los objetivos y metas planteadas y estos deberán ser los mismos que están consignados en la bases estándar.

Respecto de la presente observación corresponde señalar que conforme a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 112-2022-OSCE/PRE, y vigentes a la fecha de convocatoria del presente procedimiento, considera en su numeral 3.2 Requisitos de Calificación, sub numeral B.3.2 CAPACITACIÓN, la posibilidad de considerar como requisito de calificación la solicitud de CAPACITACION en determinada materia y/o área por un número de horas de hasta 120 horas lectivas.

Según puede verse el recurrente solicita que las capacitaciones solicitadas al personal clave se supriman Como sustento de su petición solo se ha limitado a mencionar que por la naturaleza del cargo y de la experiencia acreditable, que estos profesionales cuentan con las capacitaciones requeridas

Del análisis efectuado corresponde precisar que siendo que el requisito de calificación CAPACITACION se encuentran respaldadas por las bases estándar y han sido considerados teniendo en consideración las actividades y funciones a desarrollar durante la prestación del servicio

Por consiguiente se acuerda NO ACOGER la presente observación

Se aclara que la Entidad no está actuando en función a intereses particulares de los participantes, si no en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad; teniendo como resultado condiciones de calidad en la prestación de los servicios a contratar y el mejor uso de los recursos públicos siendo por tanto los requerimientos establecidos relevantes para cumplir con la finalidad pública del proyecto y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, y dado que con su observación el participante busca su interés individual tratando de orientar el proceso de selección a la holgura de sus intereses, se ha decidido NO ACOGER la presente observación, en el sentido que se debe mantener lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

Ruc/código : 20606649763

Nombre o Razón social : HOLDING FER S.A.C.

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:36:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En concordancia al Principio de Libre Concurrencia y al Principio de Competencia, se solicita disminuir el número de capacitaciones que se vienen exigiendo en el Item B.3.2. CAPACITACION (del personal clave). Además solicitamos que las horas académicas sean ¿acumulables. Solicitar 90 Horas académicas no acumulables, para cada uno de los 5 diplomados o cursos de especialización que se vienen exigiendo, resulta exagerado e innecesario y restringe la participación a un numero mínimo de postores. Así mismo, debemos tener en cuenta que otros procesos de Servicios de Conservación Vial por Niveles de Servicio de Carreteras Nacionales y Departamentales en el país, de montos que superan como mínimo 10 veces el monto referencial del presente proceso, obvian estas exigencias; permitiendo así la pluralidad de postores de todo el país.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 72.4 **Literal:** a **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 y de acuerdo con el artículo 49.2 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. El comité de selección elabora los requisitos de calificación teniendo en consideración lo establecido en las BASES ESTÁNDAR y en la normativa vigente.

Por lo tanto, lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del reglamento de la ley de contrataciones con el estado y ha solicitado que este profesional clave cuente con las CAPACITACIONES necesarias con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados con la mayor eficiencia posible, para el presenta caso resulta de vital importancia para lograr los objetivos y metas planteadas y estos deberán ser los mismos que están consignados en la bases estándar.

Respecto de la presente observación corresponde señalar que conforme a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 112-2022-OSCE/PRE, y vigentes a la fecha de convocatoria del presente procedimiento, considera en su numeral 3.2 Requisitos de Calificación, sub numeral B.3.2 CAPACITACIÓN, la posibilidad de considerar como requisito de calificación la solicitud de CAPACITACION en determinada materia y/o área por un número de horas de hasta 120 horas lectivas.

Según puede verse el recurrente solicita que las capacitaciones solicitadas al personal clave se supriman

Como sustento de su petición solo se ha limitado a mencionar que por la naturaleza del cargo y de la experiencia acreditable, que estos profesionales cuentan con las capacitaciones requeridas

Del análisis efectuado corresponde precisar que siendo que el requisito de calificación CAPACITACION se encuentran respaldadas por las bases estándar y han sido considerados teniendo en consideración las actividades y funciones a desarrollar durante la prestación del servicio

Por consiguiente se acuerda NO ACOGER la presente observación

Se aclara que la Entidad no está actuando en función a intereses particulares de los participantes, si no en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad; teniendo como resultado condiciones de calidad en la prestación de los servicios a contratar y el mejor uso de los recursos públicos siendo por tanto los requerimientos establecidos relevantes para cumplir con la finalidad pública del proyecto y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, y dado que con su observación el participante busca su interés individual tratando de orientar el proceso de selección a la holgura de sus intereses, se ha decidido NO ACOGER la presente observación, en el sentido que se debe mantener lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿SERVICIO DE CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DEL TRAMO EMP.PE-5N (TOCACHE)-NUEVA ESPERANZA-JORGE CHAVEZ-PALMA DEL ESPINO-EMP.PE-12A (ESPINO); TRAMO EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL¿-TRABAJOS COMPLEMETARIOS.

null